



Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo
Socialista

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **Proposición No de Ley para mejorar las exigencias básicas de seguridad de los edificios en caso de incendio**, para su debate en la **Comisión de Fomento**.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 14 de noviembre de 2017

LA DIPUTADA
MAR ROMINGUERA SALAZAR

LA DIPUTADA
V.BEGOÑA TUNDIDOR MORENO

LA DIPUTADA
LIDIA GUINART MORENO

LA DIPUTADA
PATRICIA BLANQUER ALCARAZ

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

68-82-33-8/ejl

EXPOSICIÓN DE MOTIVACIÓN

Grupo
Socialista

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid

La Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, de la que nace el Código Técnico de la Edificación, es el pilar fundamental para el proceso de la edificación. Esta Ley fija los requisitos básicos de los edificios, actualiza y completa la configuración legal de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación, fija sus obligaciones y establece las responsabilidades y las garantías de protección a los usuarios.

El Código Técnico de la Edificación (CTE), es el marco normativo que establece y desarrolla las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones, permitiendo demostrar que se satisfacen los requisitos básicos de la edificación que establece la Ley. Estas exigencias básicas se desarrollan tanto en la Parte 1 como en los Documentos Básicos, pero además el CTE da entrada a otros documentos que completan el marco reglamentario, son los denominados "documentos reconocidos".

Las exigencias reglamentarias para la protección en caso de incendio de los edificios están incluidas en el documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE). Su objeto es establecer reglas y procedimientos que permiten cumplir las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio que, según el artículo 11 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, tienen como objetivo reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

En el año 2014, el Ministerio de Fomento, mediante comentarios asociados al texto articulado, abrió la puerta a una menor exigencia de la inflamabilidad de determinados materiales de revestimiento de fachadas, tanto en rehabilitación como en obra nueva. Si la anterior regulación sólo permitía el uso de productos clase A (A1, A2) o clase B; con la actualización vigente se admiten materiales con reacción al fuego clase B y C (productos con combustibilidad creciente

según las Euroclases). Respecto a la opacidad de humos y la formación de gotas, la norma española se sigue decantando por la peor clasificación: s3 (elevada opacidad de humos) y d2 (producción de gotas inflamadas de duración igual o superior a 10 segundos)

Trágicos acontecimientos acontecidos en Europa, como el incendio de la Torre Grenfell en Londres en junio de este año, han motivado que algunos países europeos revisen su normativa sobre exigencias de seguridad en caso de incendio y, específicamente, sobre uso de materiales de aislamiento en edificios de determinada altura con el objeto de reducir el riesgo y garantizar mayores niveles de seguridad para los usuarios de los edificios.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de *Ordenación de la Edificación*, inicie el *procedimiento de actualización del documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE)*, con el objeto de mejorar las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio incluyendo, entre otras, las siguientes modificaciones:

1. Incrementar las exigencias de seguridad de los elementos constructivos utilizados como acabado exterior de las fachadas de los edificios, tanto en *rehabilitación como en obra nueva*. En el caso de viviendas situadas en zonas de alto riesgo de incendios (ZAR), declaradas así por cada Comunidad Autónoma por encontrarse ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal, los materiales empleados deberán ser, en todo caso, clase A y los vidrios de las ventanas, al menos, de doble vidrio hermético.

2. Prohibir el uso de materiales combustibles en aquellos espacios ocultos (interior de paredes, trasdosados, etc.) por los que transcurran instalaciones susceptibles de iniciar o de propagar un incendio (cableado eléctrico, tuberías de distribución de combustibles líquidos y gaseosos, chimeneas para evacuación de humos, conductos de climatización, etc.)
3. Exigir que los materiales empleados sean sometidos a ensayos de inflamabilidad propios que certifiquen su comportamiento frente al fuego, independientemente de las soluciones en las que se integran y que tengan presente de manera relevante la opacidad de los posibles humos generados (índice "s") y la caída de gotas de material (índice "d").
4. Mejorar los sistemas de evaluación y análisis de comportamiento en base a la experiencia adquirida en incendios acaecidos estos últimos años en Europa así como, a la experiencia de los Servicios de Bomberos de España, en especial aquellos con una carta de servicios intensiva en riesgos urbanos como Madrid, Barcelona, Valencia, etc."